

ACUERDO No. 064
26 de Julio de 2008

Por el cual se concede una autorización al Rector de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS LITERALES A), B) Y N) DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No.042 DEL 17 DE JUNIO DE 1999, ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA”, Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, las universidades, son autónomas, entre otras cosas, para darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que la actual administración, ha adoptado como principio rector de la gestión: “*presencia con calidad e impacto social*”, principio que debe orientar toda actividad de la Universidad.
3. Que es deber de la Universidad, facilitar el ingreso a sus programas académicos, a los bachilleres que perteneciendo a los estratos 1, 2 y 3, hayan obtenido los mejores puntajes de las Pruebas de Estado, (Pruebas ICFES), como mecanismo de presencia e impacto en los sectores más vulnerables del Departamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Rector de la Universidad de Pamplona, para otorgar hasta QUINIENTAS BECAS a estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 de colegios del Departamento, que hayan obtenido los mejores puntajes de las Pruebas de Estado (Pruebas ICFES), así:

PROGRAMAS PRESENCIALES SEDE PAMPLONA: Hasta 230 becas, en los programas académicos, de acuerdo con la disponibilidad de Cupos, excepto en los programas de las áreas de la salud que presenten examen de admisión.

PROGRAMAS PRESENCIALES SEDE VILLA DEL ROSARIO (Área Metropolitana de Cúcuta): Hasta 170 becas, en los programas académicos, de acuerdo con la disponibilidad de Cupos, excepto en los programas de las áreas de la salud que presenten examen de admisión.

PROGRAMAS A DISTANCIA: Hasta 100 becas, en los programas académicos ofrecidos en esta modalidad, de acuerdo con la disponibilidad de Cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad, será la responsable de constatar que todo estudiante reúna los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR DÍAZ CONTRERAS
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria